

Constancia secretarial: A la señora jueza informandole que, se presentó escrito por la doctora Laura Isabel Marin, quien dice tener interés en levantar las medidas de embargo decretadas en el presente tramite, estrictamente, sobre el bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 01N-5023059 de la O.R.I.P. de Medellín – Zona Norte. A su Despacho para proveer.

08 de julio de 2020

Elizabeth Ramirez Giraldo
Oficial Mayor.



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho de julio de dos mil veinte

Radicado:	05001 40 03 012 2003 00261 00
Asunto:	Ejecutivo Menor Cuantía
Accionante	Banco de Colombia S.A.
Accionado	María Elena Padilla Martínez
Decisión	No accede a lo solicitado Expide oficios actualizados

Conforme con la constancia secretarial que antecede, encuentra el Despacho que, el presente proceso ejecutivo fue terminado por desistimiento tácito, mediante providencia de fecha 10 de febrero de 2017 y allí se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

No obstante lo anterior, para aquella epoca, el Despacho expidió los respectivos oficios de desembargo, los cuales, se desconoce si fueron o no diligenciados.

Ahora bien, se evidencia solicitud arribada por parte de la señora Laura Isabel Marín, donde solicita la expedición de oficios de levantamiento de medidas, estrictamente, con el interés de diligenciar el desembargo sobre el bien inmueble identificado con M.I. No. 01N-5023059 de la O.R.I.P. de Medellín – Zona Norte, no obstante, habiendose revisado en debida forma el cuaderno de medidas cautelares, se encuentra que, en el presente proceso, dicho inmueble no ha sido objeto de medida cautelar alguna, razón suficiente para no acceder a lo solicitado por la doctora Laura Isabel Marín.

De otro lado, resulta necesario expedir oficios de levantamiento de medidas, con el fin de que los mismos sean remitidos tanto a los despachos judiciales donde se

decretó el embargo de remanentes, como para la oficina de instrumentos públicos de Medellín. En virtud de ello, expidase por la secretaria del Despacho, los oficios respectivos, los cuales, de ser posible, deberán ser diligenciados por medios electrónicos disponibles dispuestos por la respectiva entidad.

No se expedirá oficio dirigido al Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, con el fin de que levante la medida de embargo de remanentes, puesto que, dicho despacho no tomó nota de los mismos.

NOTIFÍQUESE

ERG

**JUZGADO DOCE CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLIN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 58 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 10 de julio de 2020 a las 8:00 A.M.

Secretario

Firmado Por:

**ANA JULIETA RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6add9e4dc4837e0ecfae7a4881d57bfa99cb26ee12959c932d7b0d6946bfa445

Documento generado en 08/07/2020 08:19:42 AM